

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de octubre de 2022.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Negociantes de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a PLANAS MARTINEZ, S.R.L. (Nº Expte. INAGA/500303/07. 2021/12692).

VISTO el escrito presentado por PLANAS MARTINEZ, S.R.L. con NIF B50357664, domicilio en C/ San Bartolomé, 15; 50700 Caspe (Zaragoza) y sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a su comunicación previa como negociante de residuos no peligrosos (art. 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 18 de octubre de 2022 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Inscribir a PLANAS MARTINEZ, S.R.L. con NIF B50357664 y domicilio en C/ San Bartolomé, 15; 50700 Caspe (Zaragoza) en el Registro de negociantes de residuos no peligrosos con el nº de inscripción **AR/RGNP-1607**

La inscripción se concede para los residuos declarados en la comunicación previa y que se señalan en las tablas 1 y 2 del anexo de la presente Resolución.

PLANAS MARTINEZ, S.R.L. deberá suscribir contratos de compra/venta de los residuos a gestionar en los cuales se incluyan los datos del negociante, del productor del residuo, del gestor autorizado y los datos que identifiquen a los residuos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, PLANAS MARTINEZ, S.R.L. deberá entregar los residuos a gestor autorizado para su tratamiento y tras dicha entrega lo acreditará documentalmente al productor inicial u otro poseedor de dichos residuos por medio del documento de identificación de traslado.

Antes del 10 de abril de 2025, la empresa deberá presentar en el INAGA documentación acreditativa que justifique que los residuos que se señalan en el anexo de la presente Resolución tienen valor positivo.



PLANAS MARTINEZ, S.R.L. deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas para negociantes de residuos no peligrosos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás normativa que les sea de aplicación.

La empresa deberá llevar un archivo cronológico de los residuos no peligrosos negociados, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo que se compra, así como el gestor autorizado para su tratamiento al que se vende, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos aportados o en los residuos declarados y que se señalan en el anexo de la presente Resolución deberá ser comunicada en el INAGA, acompañada de la documentación indicada en el Anexo XI apartado 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para proceder a la revisión del expediente.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos señalados en el Anexo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.8 del RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la empresa deberá presentar antes del 28 de febrero de cada año, ante el órgano competente en materia de residuos de todas las comunidades autónomas en las que haya desarrollado la actividad, una memoria anual correspondiente al año anterior cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el anexo XVIII apartados b y c del mencionado RD 110/2015.

ANEXO

Tabla 1

LER	RESIDUO
020101	Lodos de lavado y limpieza
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
020301	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
020303	Residuos de la extracción con disolventes
020304	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
020399	Residuos no especificados en otra categoría
020703	Residuos del tratamiento químico
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
030199	Residuos no especificados en otra categoría
030301	Residuos de corteza y madera
040108	Residuos del curtido de piel (láminas azules, virutas, recortes, polvo) que contienen cromo



LER	RESIDUO
040109	Residuos de confección y acabado
080112	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
080114	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
080118	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17
080199	Residuos no especificados en otra categoría
080308	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta
080410	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
100101	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)
101103	Residuos de materiales de fibra de vidrio
101105	Partículas y polvo
120101	Limaduras y virutas de metales férreos
120103	Limaduras y virutas de metales no férreos
120104	Polvo y partículas de metales no férreos
120105	Virutas y rebabas de plástico
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
150103	Envases de madera
150104	Envases metálicos
150105	Envases compuestos
150106	Envases mezclados
150107	Envases de vidrio
150109	Envases textiles
150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
160103	Neumáticos fuera de uso
160106	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
160115	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14
160117	Metales ferrosos
160118	Metales no ferrosos
160119	Plástico
160120	Vidrio
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
160605	Otras pilas y acumuladores
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos



LER	RESIDUO
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06
170201	Madera
170202	Vidrio
170203	Plástico
170401	Cobre, bronce, latón
170402	Aluminio
170403	Plomo
170404	Zinc
170405	Hierro y acero
170406	Estaño
170407	Metales mezclados
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
190801	Residuos de cribado
190802	Residuos de desarenado
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
190812	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
190901	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
190902	Lodos de la clarificación del agua
190903	Lodos de descarbonatación
190904	Carbón activo usado
191201	Papel y cartón
191202	Metales férreos
191203	Metales no férreos
191204	Plástico y caucho
191205	Vidrio
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
191208	Textiles
191209	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
200101	Papel y cartón
200102	Vidrio
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
200110	Ropa
200111	Tejidos



LER	RESIDUO
200125	Aceites y grasas comestibles
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139	Plásticos
200140	Metales
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
200201	Residuos biodegradables
200202	Tierra y piedras
200203	Otros residuos no biodegradables
200301	Mezclas de residuos municipales
200302	Residuos de mercados
200303	Residuos de limpieza viaria
200304	Lodos de fosas sépticas
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas
200307	Residuos voluminosos
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
20013623	Televisores, Monitores y pantallas LED. Domestico
20013632	Lamparas LED. Domestico
20013642	Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm.) sin componentes peligrosos. Domestico
20013652	Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.) sin componentes peligrosos, ni pilas incorporadas. Doméstico

Tabla 2

LER	RESIDUO
020102	Residuos de tejidos de animales
020203	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración

Los códigos LER incluidos en la tabla 2 solo tendrán la consideración de residuos, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuando sean utilizados en una planta de biogás o de compostaje y su transporte deberá ser realizado por empresa transportista registrada para realizar transporte de SANDACH.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVLS-8BSSP-4LNBG-CNREG

